

**PROCEDIMIENTOS Y SISTEMA TRIBUTARIO**

**DR. JOSÉ MARÍA TOVILLAS  
CURSO 2019-2020**

**TEMA 12: IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (I)**

**4ª PARTE**

## INTEGRACIÓN Y COMPENSACIÓN DE RENTAS

Una de las principales novedades de la Ley 35/2006 estriba en el establecimiento de una clasificación de rentas que divide las mismas en renta general o renta del ahorro (arts.44, 45 y 46).

|  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Renta del ahorro (art.46)</b></li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>• Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios, de rendimientos de contratos de seguro.</li><li>• Con la excepción de los rendimientos derivados de la cesión a entidades vinculadas de capitales propios por la parte del capital de préstamo que supere tres veces el importe de los fondos propios de la entidad.</li><li>• Las ganancias y pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.</li></ul> |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Renta general (art.45)</b></li></ul>    | <ul style="list-style-type: none"><li>• Rendimientos del trabajo, rendimientos del capital inmobiliario, rendimientos de actividades económicas, imputaciones de renta, rendimientos calificados como otros rendimientos del capital mobiliario y los rendimientos derivados de la cesión a entidades vinculadas de capitales propios.</li></ul>   |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ganancias y pérdidas de patrimonio que no se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones patrimoniales (ej. ganancias de patrimonio no justificadas)</li> </ul> |
|--|--|

Una vez determinadas cuáles son las rentas que se incluyen en la renta del ahorro y las que se incluyen en la renta general, se fijan unas reglas de compensación (sustracción) e integración (suma) entre ellas (arts.47 a 49).

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Integración y compensación de rentas en la base imponible del ahorro</b></p> | <p>Se parte de las rentas incluidas en la renta del ahorro</p> <p style="text-align: center;">Ganancias de patrimonio<br/>- Pérdidas de patrimonio</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el resultado es positivo, se suman al resto de rentas del ahorro.</li> <li>• Si el resultado es negativo, el importe se podrá compensar con el saldo positivo de los rendimientos del ahorro con el límite del 25% de los rendimientos del ahorro.</li> <li>• Si quedase saldo negativo, se compensará en los cuatro años siguientes siguiendo el mismo orden.</li> </ul> <p>+ Resto de rentas del ahorro</p> |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
|   | <p>= Base imponible del ahorro</p> <p>En el caso de pérdidas derivadas de rendimientos negativos de participaciones preferentes o bonos subordinados o de pérdidas derivados de canjes de esos productos se permite la compensación entre los rendimientos negativos del capital mobiliario y las ganancias y pérdidas de patrimonio y entre las pérdidas de patrimonio y los rendimientos positivos del capital mobiliario.</p>   |
| <p><b>Integración y compensación de rentas en la base imponible general</b></p> | <p>Se parte de las rentas incluidas en la renta general</p> <p style="padding-left: 40px;">Ganancias de patrimonio no generadas por la transmisión de bienes o derechos</p> <p style="padding-left: 40px;">- Pérdidas de patrimonio no generadas por la transmisión de bienes o derechos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Si el resultado es positivo, se suman al resto de rentas generales</li> <li>• Si el resultado es negativo, su importe se compensa con el saldo positivo del resto de rentas de la renta general con el límite del 25 por ciento de este saldo positivo.</li> </ul> |

|  |  |
|--|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Si tras esta compensación quedase saldo negativo, su importe se compensará en los cuatro años siguientes en el mismo orden.</li></ul> <p>+ Resto de rentas de la renta general (que se habrán compensado sin limitaciones entre ellas)</p> <p>= Base imponible general</p> |
|--|--|

Base imponible = Base imponible del ahorro + Base imponible general

## REDUCCIONES EN LA BASE

La Ley 35/2006 sigue utilizando la técnica de las reducciones en la base imponible, básicamente, como forma de favorecer la inversión en productos destinados a la previsión social, a la preparación de la jubilación por parte de los propios contribuyentes.

Sin embargo, la Ley 35/2006 ya no utiliza la técnica de las reducciones en la base imponible como método para subjetivizar el IRPF. Ya no se tienen en cuenta las circunstancias de edad, minusvalía, número de descendientes o ascendientes mediante la técnica de las reducciones respecto de la base imponible.

### Base imponible general

- Reducción por aportaciones realizadas por los partícipes a planes de pensiones, incluyendo las contribuciones del promotor que le hubiesen sido imputadas en concepto de rendimientos del trabajo (art.51.1)
  - Reducción por aportaciones y contribuciones a mutualidades de previsión social (art.51.2)
  - Reducción por pago de primas satisfechas a los planes de previsión asegurados (art.51.3)
- Reducción por aportaciones realizadas por los trabajadores a planes de previsión social empresarial (art.51.4)
- Reducción por pago de primas a los seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (art.51.5)
- Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social a favor del cónyuge que no obtenga rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los obtenga en cuantía inferior a 8.000 euros anuales (art.51.7)
- Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad (art.53)
  - Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad (art.54)

- Reducciones por pagos de pensiones compensatorias a favor del cónyuge y las anualidades por alimentos, con excepción de las fijadas a favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial (art.55)
- Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales por parte de deportistas profesionales y de alto nivel (Disposición adicional undécima)
- Reducciones por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con un límite máximo de 600 euros anuales (hasta 31 de diciembre de 2014)

= Base liquidable general

No podrá ser negativa tras la aplicación de estas reducciones.

Si la base liquidable general fuera negativa con anterioridad a la aplicación de estas reducciones, se compensará con las bases liquidables generales positivas que se obtengan en los cuatro años siguientes

Como límite conjunto para las reducciones por aportaciones anteriores con excepción de la reducción por aportaciones a mutualidades de deportistas profesionales, por pensiones por alimentos o por aportaciones a sistemas de previsión social a favor de los cónyuges, se aplican los siguientes límites:

- a) El 30 por ciento de las sumas de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- b) 8.000 euros anuales.

Además, se pueden aportar 5.000 euros a seguros de dependencia satisfechos por parte de la empresa.

Si se rebasan estos límites y no se puede aplicar la reducción de forma completa será posible aplicar las aportaciones en los cinco años siguientes por la parte que no exceda de los límites anteriores.

Se incrementa el límite de aportación al Plan de Pensiones del cónyuge de 2.000 a 2.500 euros anuales.

Base imponible del ahorro

- Remanente de la reducción por pagos por pensiones compensatorias
- = Base liquidable del ahorro



## CUESTIONES DE AUTOEVALUACIÓN

### 1. Nociones básicas de la Lección

Renta del ahorro. Definición y componentes

Renta general. Definición y componentes

Integración y compensación de rentas.

Base liquidable general. Reducciones legales

### 2. Cuestiones planteadas

¿Por qué existen normas relativas a la integración y compensación de rentas? ¿Por qué no se suprimen los límites en relación a la integración y compensación de rentas?

¿En qué se parece a un impuesto dual la configuración actual del IRPF? ¿En qué se diferencia?

¿Por qué existen reducciones en la base imponible general?

¿Por qué existen ventajas por aportaciones a planes de previsión social?

### 3. Preguntas tipo test:

1. La base imponible se divide en parte general y renta del ahorro

- a. de forma que el contribuyente puede optar por incluir la renta percibida en la parte general o en la renta del ahorro.
- b. de forma que las ganancias de patrimonio derivadas de la transmisión de bienes o derechos se incluyen siempre en la renta del ahorro.

- c. de forma que las ganancias de patrimonio derivadas de la transmisión de bienes o derechos se incluyen en la renta del ahorro si llevan más de doce meses en el patrimonio del transmitente.
  - d. de forma que las ganancias de patrimonio se incluyen siempre en la renta del ahorro.
2. Las aportaciones de dinero a un plan de pensiones individuales
- a. dan lugar a una deducción en la cuota del aportante hasta 8.000 euros anuales.
  - b. dan lugar a una reducción en la base imponible general con el límite de 8.000 euros anuales o el 30% de la base imponible total del contribuyente.
  - c. dan lugar a una reducción en la base imponible general con el límite de 8.000 euros anuales o el 30% de las rentas derivadas del trabajo o de actividades económicas.
  - d. dan lugar a una reducción en la base imponible general con el límite de 8.000 euros anuales o el 30% de las rentas derivadas de actividades económicas.
3. Mi cuñado dice que si tengo pérdidas de patrimonio en la bolsa las puedo compensar anualmente con la cuarta parte de la suma de los intereses y dividendos que recibo.
- a. Mi cuñado no se entera ya que no se pueden compensar las pérdidas de patrimonio en la bolsa con la suma de los intereses y dividendos que recibo.
  - b. Mi cuñado no se entera ya que se pueden compensar las pérdidas de patrimonio en la bolsa con la suma de los intereses y dividendos que recibo sin limitaciones.
  - c. Mi cuñado es un sabio ya que las pérdidas de patrimonio en la bolsa se puede compensar anualmente en el año en el que se generan y en los cuatro años siguientes con hasta el 25% de la suma de los intereses, dividendos y beneficios repartidos.

#### 4. Bibliografía

ALONSO GONZÁLEZ, L.M., COLLADO YURRITA, M.A. y MORENO GONZÁLEZ, S. (Directores), Curso de Derecho Tributario. Parte especial, Editorial Atelier, última edición, Barcelona.

PÉREZ ROYO, I., Manual del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Marcial Pons, Madrid, 2000.